

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO.	8,00	pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00	— —
NUMERO SUELTO.	0,50	— —

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:
Residencia provincial de Niños

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad, telegráficamente me dice lo que sigue:

“He autorizado proyección películas: “Había una vez dos héroes”, “La cuñada ni en la pared pintada”, “El escándalo del día”, “En los tiempos del vals”, “Vámonos al campo”, “Buzos y abusos”, “Por arte de birlibirloque”, “Duelo a muerte”, “El caballero de la lata”, de Casa Metro Goldwyn.

“El día que me quieras”, “Al compás del corazón”, “Donde menos se piensa”, “Revista números 41 y 42”, “Casino del mar”, Casa Paramount Films.

“Actualidades números 35, 38 y 41”, “Naturaleza y amor” (únicamente en sesiones privadas de carácter científico y suprimiendo la escena del coito que verifica el ciervo), Casa Alianza Cinematográfica Española (Ufa).

“Vaya negocios”, “Aunque parezca mentira número 39”, Casa Hispano American Films.

“Taller de reparaciones”, “El canguro de Mickey”, “La liebre y la tortuga”, “El pan nuestro de cada día”, “Un aventurero audaz”, Casa Artistas Asociados.

“Noticiarios números 25 y 26 AB volumen 7.º”, Casa Hispano Fox Film.

“Cnpricho italiano”, “En el país de los canibales”, Casa Noticario Español.

“Vampiresas 1936”, Casa Warner Bros.

“Pasión de Vergie Winters”, Casa Radio Films.

“Un bandido leal”, Casa Cifes.

“Noticiarios 42 y 43”, Casa Celedrid.”

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Oviedo, 4 de julio de 1935.

El Gobernador general,

Angel Velarde Garcia

Delegación provincial de Trabajo

de Oviedo

Teniendo conocimiento esta Delegación de haberse declarado en huelga los obreros de la Fábrica de tor-

nillos de Loy Antuña de Goycochea, de La Felguera.

Y no constando que por los huelguistas se haya presentado el oportuno aviso que exigen las vigentes disposiciones reguladoras del derecho de huelga, y de acuerdo con lo establecido para estos casos, se pone en conocimiento de los obreros, patronos y Presidente del Jurado mixto correspondiente, que dicha huelga, por tener carácter de ilegal, produce el efecto inmediato de la ruptura de los contratos de trabajo, y, en cuanto a los organismos paritarios, la obligación de sobreser toda demanda en reclamación por despido basada en el mencionado paro.

Oviedo, 3 de julio de 1935.—El Delegado provincial, Eulogio Diaz.

COMISION GESTORA PROVINCIAL

Sesión extraordinaria de 16 de febrero de 1935

Presidencia del Sr. D. Fermín Landeta

Siendo las quince y cincuenta del día dieciseis de febrero de mil novecientos treinta y cinco, se reunió, previa convocatoria al efecto, en sesión extraordinaria la Comisión gestora provincial, bajo la presidencia de su Presidente, D. Fermín Landeta, y con asistencia de los gestores señores Cerviño, Fernandez, Gasch, Felgueroso, Marquez y Gonzalez y del Secretario de la Corporación don Pedro Mantilla Marin.

Leída por éste el acta de la sesión anterior, fué aprobada; pasándose seguidamente al despacho de los asuntos objeto de la convocatoria para esta sesión, de la que se dió cuenta, publicada en el BOLETIN OFICIAL del día trece del corriente, y después de detenido examen y de conformidad con los dictámenes de los respectivos Jueces instructores en los expedientes contra diferentes empleados y dependientes de la Diputación, tramitados bajo la dirección de aquellos; se acordó: reponer en sus cargos, con abono de los haberes que les corresponde por el tiempo en que estuvieron en suspenso, a la enfermera y Guarda Jurado del Hospital respectivamente, Concepción Cueto Vizcaino y Juan Sergio Garcia, y al Guarda Jurado del Hospital

Psiquiátrico Anselmo Valdés; destituir al Guarda Jurado y al Practicante del Hospital provincial Bautista Alvarez y D. Julio Huelga, respectivamente, con el voto en contra, por lo que a este último se refiere, del Gestor Sr. Fernandez, por tener, dice, la convicción, por observación propia, de que los hechos que se le atribuyen no se ajustan a la realidad, est mando en su consecuencia excesiva la sanción que se le impone, y decretar el cese del Inspector de Cédulas interino D. Marcelino Suarez.

Enterada de las vacantes que existen de diferentes cargos al servicio de la recaudación de los Arbitrios provinciales, y en atención al carácter eventual de los que ha de desempeñarlos; se acordó delegar en el Administrador general de dichos Arbitrios, el nombramiento de los que han de ejercerlo, de acuerdo con las instrucciones en nombre de la Corporación le trasmita la Presidencia de la misma, y después de un cambio de impresiones sobre este particular, en relación con la reorganización de los servicios para la exacción de tales arbitrios, se levantó la sesión siendo las diecinueve y treinta.—El Secretario, Pedro Mantilla.

DIRECCION GENERAL DE PUERTOS

En virtud de lo dispuesto por Orden de 29 de mayo de 1935, esta Dirección general ha señalado el día 31 del próximo mes de julio, a las doce horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras del proyecto de rampa varadero, en el puerto de Llumeres, (Bañugues, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata es de 55.327,24 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, en Madrid ante la Dirección general de Puertos del Ministerio de Obras públicas, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Oviedo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 25 de julio próximo y en la Jefatura de Obras públicas en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel sellado y de la clase 6.ª, ajustándose al modelo adjunto y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 1.659,81 pesetas en metálico o efectos de la Dauda pública, al tipo que les está asignado por las vigentes disposiciones, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la repetida instrucción y póliza de adquisición de los valores en su caso.

A cada proposición se acompañarán debidamente legalizados, cuando proceda:

1.º Cédula personal del licitador y justificación de pago de retiro obrero, accidentes y contribución.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúan en nombre de otro.

3.º Tratándose de sociedades, documentos que justifiquen su existencia legal o inscripción en el Registro mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al licitador para actuar en nombre de la misma.

Igualmente se presentará la certificación de incompatibilidad a que se refiere la Real Orden de 24 de diciembre de 1928 y la relativa al precio de los jornales mínimos de la localidad.

En el caso que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de 15 minutos entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Oviedo, 27 de junio de 1935.—El Director General, P. O., Casimiro Juanes.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino..., calle..., número..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha..., de..., último y de las condiciones y requisitos

que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del proyecto de rampa varadero en el Puerto de Llumeras, (Bañugues), provincia de Oviedo, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (1).

(1) Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese detenidamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se fiada alguna cláusula.

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 20 de marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente).

Asociación de Inspectores municipales de Sanidad

ANUNCIO

Debiendo procederse, de acuerdo con las disposiciones vigentes, a la elección de habilitado para los Médicos titulares, Inspectores municipales de Sanidad de la provincia, y al efecto de que previamente pueda presentarse las solicitudes por cuantos se hallen en condiciones para ello, se hace público que:

1.º El concursante a dicha plaza ha de ser Médico Inspector municipal en activo o fuera del servicio activo por una causa de inutilidad, aun parada en la última disposición oficial referente a designación de habilitados.

2.º El designado depositará fianza en metálico o títulos de la Deuda, por importe total de la cifra correspondiente a una mensualidad de todas las clases sanitarias que se acóján a dicha habilitación.

3.º La fianza se consignará en el Banco de España (Sucursal de Oviedo) o Centro que determine la Directiva de la Asociación y a disposición de la Junta provincial de Inspectores municipales de Sanidad.

4.º El premio de habilitación será del 0,75 por 100, corriendo de cuenta de los interesados los gastos de giro o envío de haberes a la consignación que se disponga.

5.º Se entiende que la concesión de la Habilitación, se hace por tiempo indefinido. La separación, o remoción del cargo, solo podrá efectuarse previa solicitud de veinte Titulares, en vista de la cual, la Junta provincial decidirá si procede la apertura del expediente, en el cual se oír al interesado, y respecto del que, resolverá en última instancia la Asamblea provincial, por votación.

6.º La oficina radicará en el domicilio del Colegio Oficial de Médicos de la provincia, y el personal auxiliar administrativo será el propio

del Colegio, remunerándosele según se convenga.

7.º El plazo de presentación de solicitudes, será de ocho días, a partir de la inserción de este anuncio, en la Secretaría de la Asociación de I. M. de S. Plaza de Riego, 4.º.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

Líneas eléctricas. — Servidumbres

Rectificada por la Alcaldía de Aller la relación nominal de propietarios de las fincas que en dicho término municipal son afectadas por la imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica, con motivo de la variación de la línea en alta tensión de La Paraya a Tudela de Veguín, de que es concesionaria la Sociedad "Electra de Viesgo".

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones conferidas por Ley de 20 de mayo de 1932 (*Gaceta* del 21), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente ley de Expropiación, acuerda disponer se publique la expresada relación en el BOLETIN OFICIAL a los efectos de las reclamaciones a que haya lugar contra la ocupación de las fincas, pero en modo alguno contra la utilidad pública de la línea eléctrica que motiva la servidumbre sobre aquéllas.

Las reclamaciones serán admitidas en la Alcaldía de Aller, dentro del plazo de quince días siguientes al de la publicación del presente edicto.

Oviedo, 29 de junio de 1935.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solís.

Relación rectificada y autorizada de los propietarios de fincas sitas en el término municipal de Aller, que han de ser afectadas por servidumbre forzosa de paso para la variación de la línea eléctrica de La Paraya a Tudela de Veguín, de la Sociedad "Electra de Viesgo":

Nombre y apellidos, vecindad y nombre de las fincas

Valentin Fernandez Perez, vecino de Pelúgano, Corrada y Prado de Las Arenas.

Juan Antonio Garcia Perez, de idem, La Huertona.

Visitación Diaz heredera de Jesús Faes, de idem, La Huertona.

Herederos de José Llana, de Entrepeñas, El Valle.

Visitación Diaz heredera de Jesús Faes, de idem, El Valle.

Antonio Ordóñez Fernandez, de Pelúgano, El Valle.

Aller, a 27 de junio de 1935.—El Alcalde, J. Gárate.—El Secretario, Jacobo Rubio.

Contratas. — Devolución de fianzas

Terminadas y recibidas las obras de reparación con riegos doble de betún y alquitrán de la carretera de Navia a Grandas de Salime, kilómetros 0 al 0,900 y 26 al 27,111 y Navia a Villayón, kilómetro 1, ejecutadas por la contrata a cargo de la S. A. Bilbaina de Firmes Especiales, con cargo a las anualidades 1934 y 1935, se abre información pública

por término de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se inserte el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse en esta Jefatura o en la Alcaldía de Cangas del Narcea, las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones del contratista por falta de pago de jornales, materiales, transportes, etc., a los efectos de la devolución de la fianza constituida por aquél para garantizar el cumplimiento de su contrato, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe reclamación alguna, según establece la R. O. de 3 de agosto de 1910 (*Gaceta* del 22).

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se ha presentado la demanda correspondiente ante el juzgado respectivo o ante el Tribunal Industrial, acompañando el justificante de haberlo así efectuado.

Oviedo, 1.º de julio de 1935.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solís.

Terminadas y recibidas las obras de reparación de explanación y firme de las carreteras de Mestas a la de León a Caboalles, Sección de Mestas a Cibeja, kilómetros 6 y 7, y Ouviaño a Cangas del Narcea, kilómetros 2 al 8, ejecutadas por el contratista D. Manuel Suarez Miranda, con cargo a las anualidades 1934 y 1935, se abre información pública por término de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se inserte el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse en esta Jefatura o en la Alcaldía de Cangas del Narcea, las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones del contratista por falta de pago de jornales, materiales, transportes, etc., a los efectos de la devolución de la fianza constituida por aquél para garantizar el cumplimiento de su contrato, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe ninguna reclamación, según establece la R. O. de 3 de agosto de 1910 (*Gaceta* del 22).

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se ha presentado la demanda correspondiente ante el juzgado respectivo o ante el Tribunal Industrial, acompañando el justificante de haberlo así efectuado.

Oviedo, 1.º de julio de 1935.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solís.

Expropiaciones. — Carreteras

Publicado en el BOLETIN OFICIAL de 25 de mayo próximo pasado el edicto fijando el plazo de quince días, para reclamar contra la ocupación de las fincas que en el término municipal de Tameza han de ser expropiadas para la construcción del trozo 4.º de la carretera de Grado a Puerto Ventana; y

Resultando que no se ha formulado reclamación alguna, según certifica la Alcaldía de Tameza.

Vistos los artículos 18, 20 y 21 de

la vigente ley de Expropiación de 10 de enero de 1879 y los concordantes de su Reglamento de 13 de junio del mismo año,

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones conferidas por Ley de 20 de mayo de 1932 (*Gaceta* del 21), acuerda declarar la necesidad de la ocupación de las fincas y disponer que los propietarios respectivos, si así lo estiman conveniente, comparezcan, dentro del plazo de ocho días, contados desde la fecha de notificación correspondiente, ante la Alcaldía de Tameza, para designar el perito o peritos que les representen en la medición, clasificación y valoración de sus fincas, advirtiéndoles que para ser admitidos los peritos que designen deberán ostentar título profesional y hallarse inscritos en la matrícula pagando la contribución correspondiente, pues en otro caso o en el de no hacer el nombramiento de peritos dentro del plazo de ocho días señalado, serán declarados conformes con el perito de la Administración los propietarios que no hagan uso de ese derecho que la ley les concede.

Oviedo, 24 de junio de 1935.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solís.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE OVIEDO

ANUNCIO

Por orden de la Subsecretaría de Comunicaciones se convoca a concurso para dotar a la Estafeta de Tapia de local adecuado con habitación para el Jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse indefinidamente y sin que el precio máximo de alquiler exceda de mil pesetas anuales.

Las proposiciones se presentarán durante los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las horas de oficina, en la referida Estafeta de Correos, y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí quien lo desee de las bases del concurso.

Oviedo, 3 de julio de 1935.—El Administrador principal, C. Cifuentes

COMANDANCIA MILITAR EXENTA DE ASTURIAS

Jefatura de Propiedad des

ANUNCIO

Debiendo procederse por esta Jefatura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 11 del actual (D. O. número 132), y en armonía con lo ordenado en el Reglamento de Contratación Administrativa del Ramo de Guerra, aprobado por O. C. de 10 de enero de 1931 (C. L. núm. 14, apéndice 1.º), y disposiciones complementarias del mismo, a verificar concurso urgente para el arriendo de un edificio, con destino a alojamiento de las dependencias de la Comandancia Militar Exenta de Asturias, en esta plaza, se hace saber, por el presente anuncio, a los propietarios de fincas urbanas que deseen tomar parte en el expresado concurso, y que

además de las condiciones que figurarán en el pliego de las legales, que se publica con el anuncio inserto en la "Gaceta de Madrid" y "Diario Oficial del Ministerio de la Guerra", deberán someterse a las siguientes:

1.ª El plazo de arrendamiento, será de dos años, prorrogable por la tácita por años, no pudiendo exceder de diez, incluidas las prórrogas, debiendo avisar, con tres meses de antelación, el propietario, para cesar el arrendamiento.

2.ª El contrato empezará a regir desde el día que se entregue el local, por inventario, sin derecho a reclamación alguna por el tiempo invertido en la tramitación del expediente.

3.ª La finca se destinará a la instalación de los despachos y oficinas de la expresada dependencia, así como a pabellón del señor Comandante Militar de Asturias, y deberá disponer de calefacción y servicios generales de higiene.

4.ª El inmueble, se recibirá y entregará por inventario, formado por el Cuerpo de Ingenieros del Ejército.

5.ª Serán de cuenta del propietario los gastos de contribuciones, impuestos, y demás cargas de la finca, los de los presentes anuncios y de los ejemplares del contrato que sean necesarios al ramo de Guerra, así como los de obras de entretenimiento y repaso de los desperfectos ocasionados por el uso natural.

6.ª Por el Ramo de Guerra, podrá ser rescindido el contrato si se suprimiera la Comandancia Militar de Asturias, se trasladase a otro edificio, de la propiedad del Estado, o dejara de consignarse en presupuesto el crédito respectivo para el pago de la renta estipulada.

7.ª Las proposiciones en pliego cerrado y lacrado, con la dirección de Jefe de Propiedades de la Comandancia Militar Exenta de Asturias, e indicación exterior para el "Concurso de arriendo", deberán presentar en la Jefatura de los Servicios de Intendencia, Cuartel de Santa Clara, de esta plaza, en el plazo de diez días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en la "Gaceta de Madrid", siendo nulas las proposiciones que tengan entrada después de dicho plazo, o no se ajusten a las condiciones fijadas.

8.ª El pliego de condiciones legales, y modelo de proposición, se encuentran de manifiesto en esta Jefatura de Propiedades, donde podrán ser examinados en las horas de oficina.

Oviedo, 28 de Junio de 1935.—El Jefe de Propiedades, Salvador Grosso.

Agencia Ejecutiva de la Primera Zona de Castropol

EDICTO

Don Rogelio Lamparero González, Agente ejecutivo de la 1.ª Zona de Castropol, Ayuntamiento de Coaña,

Hago saber: Que en el expediente de apremio de segundo grado por débitos a la Hacienda, incoado contra los contribuyentes morosos de la 1.ª Zona de Castropol, Ayun-

tamiento de Coaña, he dictado con fecha quince de junio de este año, la siguiente

Providencia:

Ultimadas las diligencias de embargo, tasación y depósito de los bienes muebles y se noventa embargados a Vicente López López, vecino de Loza, parroquia de Cartavio, sin que éste haya satisfecho sus descubiertos, procedase a la venta de aquéllos en pública subasta, señalando para la misma, que se celebrará bajo mi presidencia, el día diez y siete de julio de once a doce horas, en el Juzgado municipal de Coaña, ante el señor Juez municipal, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, (artículo 83, Estatuto de Recaudación vigente), y si transcurrida una hora, no se presentase postor ofreciendo aquel tipo, se admitirán, en el plazo de otra media hora, las proposiciones que cubran el débito, recargos, gastos y costas, (artículo 84 de dicho Estatuto). Notifíquese esta providencia al deudor y al depositario y anúnciese al público por medio de edictos y en la forma usual del país.

Lo que hago público por este medio, para que llegue a conocimiento de cuantos quierán interesarse en la subasta; advirtiéndole que el inmueble objeto de la subasta, con sus tasas, son los que se relacionan a continuación.

En Tapia de Casariego, a 27 de junio de 1935.—El Agente ejecutivo, Rogelio Lamparero

Inmueble

Una finca a campo bravo donde llaman «Pedregosa», de cabida dos días de aradura poco mas o menos, en términos de Loza, que linda al Norte, con camino que sube al Esteler; Sur, con monte de Amador González; Este, con zanja y ballado que la separa de Juan Méndez; Oeste, con camino que va al Esteler.

Cuya tasación es de cuatrocientas pesetas.

1.ª Que los dueños o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

2.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles no están de manifiesto en esta oficina, ni se exhiben por no haberlos presentado el deudor ni suplido, pero sí la certificación de libre de cargas.

3.ª Que será requisito indispensable para tomar parte la subasta el previo depósito en la mesa presidencial, del 5 por 100 del valor líquido de los bienes objeto del remate.

4.ª Que el rematante entregará en el acto la diferencia que resulte entre el importe del depósito constituido y el precio de la adjudicación, y

5.ª Y que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las Arcas municipales.

El Alcalde, Belarmino González.—El Ejecutor, Rogelio Lamparero.

AUDITORIA DE GUERRA DE LAS FUERZAS MILITARES DE MARRUECOS

EDICTO

Don Julio Marabotto González, Teniente de Infantería, con destino en el Batallón de Cazadores de África, número 7, Juez instructor del expediente número 820, del año mil novecientos treinta y uno, instruido contra el recluta del disuelto Regimiento de Infantería de Ceuta número 60, Alfredo Méndez Rodríguez, natural de Ponticiella, Ayuntamiento de Villayón, (Oviedo) de oficio labrador, hijo de Juan y de Justa, por haber faltado a concentración:

Hago saber a Alfredo Méndez Rodríguez que por Decreto de la Autoridad judicial de las Fuerzas Militares de Marruecos, de fecha veintitres de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, le ha sido aplicada la Ley de amnistía de veinticuatro de abril del citado año, en la falta a concentración arriba expresada, y teniendo que servir en filas el tiempo que hayan servido los individuos de su llamamiento y reemplazo, deberá incorporarse en el plazo de un año, a partir de la fecha de la publicación de este edicto.

Melilla, diecinueve de junio de mil novecientos treinta y cinco.—El Teniente Juez instructor, Julio Marabotto.

ALCALDÍAS

DE VALLE BAJO DE PEÑAMELLERA

Vacante la plaza en propiedad de Inspector municipal Veterinario de este partido, se anuncia a concurso su provisión, debiendo dirigirse las solicitudes en papel timbrado de la clase 8.ª al Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días contados desde el siguiente de la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid", acompañando los documentos siguientes:

Título profesional o testimonio notarial del mismo; certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía de su residencia; certificación de carecer de antecedentes penales, expedida por el Registro Central, y cuantos documentos de méritos estimen oportunos los concursantes; teniendo además en cuenta lo siguiente:

Causa de la vacante: renuncia del propietario.

Partido: Valle bajo de Peñameñera.

Provincia: Oviedo.

Distrito judicial: Llanes.

Residencia del facultativo: Panes.

Censo de población: 3.888 habitantes.

Dotación anual: dos mil pesetas por todos los servicios unificados.

Censo ganadero: 1.700 cabezas.

De cerda: 200.

Servicios de mercados: uno al mes.

Otros servicios pecuarios: parada oficial de temporada.

Ferías: dos al año de poca importancia.

Reses porcinas sacrificadas en domicilios: 200.

Panes, a 26 de junio de 1935.—El Alcalde, José F. Madrid.

Audiencia Territorial de Oviedo

Secretaría de Gobierno

ANUNCIOS

Vacante el cargo de Juez municipal propietario del término de Mieres en el partido judicial de Mieres; la Sala de Gobierno acordó proceder a su provisión extraordinaria, por el tiempo que resta para la renovación ordinaria publicándose el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que dentro del plazo de treinta días naturales, se presenten en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia las solicitudes de los que aspiren a dicho cargo, en la forma que determina la ley de justicia municipal.

Lo que de orden del Excmo. señor Presidente, se hace público en cumplimiento de lo acordado.

Oviedo 1.º de julio de 1935.—El Secretario de Gobierno, Rafael G. Besada.

Vacante el cargo de Juez municipal suplente del término de Villanueva de Oscos en el partido judicial de Castropol, la Sala de Gobierno acordó proceder a su provisión extraordinaria por el tiempo que resta para la renovación ordinaria, publicándose el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que dentro del plazo de treinta días naturales, se presenten en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia las solicitudes de los que aspiren a dicho cargo, en la forma que determina la ley de justicia municipal.

Lo que de orden del Excmo. señor Presidente, se hace público en cumplimiento de lo acordado.

Oviedo 1.º de julio de 1935.—El Secretario de Gobierno, Rafael G. Besada.

Vacante el cargo de Juez municipal propietario del término de Sama de Langreo en el partido judicial de Pola de Laviana la Sala de Gobierno acordó proceder a su provisión extraordinaria por el tiempo que resta para su renovación ordinaria, publicándose el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que dentro del plazo de treinta días naturales, se presenten en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia las solicitudes de los que aspiren a dicho cargo en la forma que determina la ley de justicia municipal.

Lo que de orden del Excmo. señor Presidente se hace público en cumplimiento de lo acordado.

Oviedo 1.º de julio de 1935.—El Secretario de Gobierno, Rafael G. Besada.

Vacante el cargo de Fiscal municipal propietario del término de Pola de Laviana en el partido judicial de Pola de Laviana la Sala de

Gobierno acordó proceder a su provisión extraordinaria por el tiempo que resta para la renovación ordinaria, publicándose el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que dentro del plazo de treinta días naturales, se presenten en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia las solicitudes de los que aspiren a dicho cargo, en la forma que determina la ley de justicia municipal.

Lo que de orden del Excmo. señor Presidente, se hace público en cumplimiento de lo acordado.

Oviedo 1.º de julio de 1935.—El Secretario de Gobierno, Rafael G. Besada.

Vacante el cargo de Fiscal municipal suplente del término de Pola de Laviana en el partido judicial de Pola de Laviana la Sala de Gobierno acordó proceder a su provisión extraordinaria por el tiempo que resta para la renovación ordinaria, publicándose el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que dentro del plazo de treinta días naturales, se presenten en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia las solicitudes de los que aspiren a dicho cargo, en la forma que determina la ley de justicia municipal.

Lo que de orden del Excmo. señor Presidente, se hace público en cumplimiento de lo acordado.

Oviedo 1.º de julio de 1935.—El Secretario de Gobierno, Rafael G. Besada.

El Licenciado D. Antonio de la Escosura y Hevia, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Oviedo, a doce de febrero de mil novecientos treinta y cuatro. En los autos sobre divorcio procedentes del Juzgado de primera instancia de Tineo, interpuestos por D. José Rodríguez García mayor de edad, casado, empleado, y residente en Tineo, representado ante esta Sala por el Procurador D. Luis Miguel Bueres y defendido por el Letrado don Francisco Hevia, contra su esposa doña Filomena García Bobillo, mayor de edad, vecina que ha sido de Villarpadrid, en el concejo de Tineo, declarada rebelde por no haber comparecido en los autos, encontrándose en ignorado paradero, en el cual también es parte el Ministerio Fiscal.

PARTE DISPOSITIVA

Fallamos:

Que accediendo a la demanda debemos declarar y declaramos haber lugar al divorcio vincular del demandante D. José Rodríguez García, y de la demandada doña Filomena García Bobillo, por la causa de adulterio, primero del artículo tercero de la ley de dos de marzo de mil novecientos treinta y dos, declarando culpable a la esposa, a quien se imponen las costas procesales. Quede el hijo menor Antonio, en poder del padre y

adviértase al Juez actuante Sr. García Martínez, que tenga para lo sucesivo presente lo prescrito en el artículo cincuenta y nueve de la ley, en los casos en que es de aplicación.

Así por esta nuestra sentencia, la que será publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para notificación de las partes declarada rebelde, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Severiano J. Pedreira.—Antonio Argüelles.—Joaquín de la Riva.—José Luis Pinado.—Jesús G. Obeso.

Para que conste, expido la presente que firmo en Oviedo, a catorce de junio de mil novecientos treinta y cinco.—Fausto García.

Félix Lamela y Carrea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso contencioso administrativo, promovido ante este Tribunal provincial por el Procurador Sr. Cabañas, en nombre de D. Ramón Cañas López y otros, contra acuerdo del Ayuntamiento de Gijón, de dieciséis de mayo último, por el que se denegó la anulación en la hoja de servicios, así como el abono de jornales durante los días de dicha separación, se dictó por dicho Tribunal la providencia que dice así:

Por parte al Procurador Sr. Cabañas, en nombre de quien comparece y entiéndanse con el las sucesivas diligencias; líbrese carta orden al Juzgado Decano de los de primera instancia de Gijón, a fin de que se requiera al Alcalde de dicha villa, para que remita el expediente gubernativo y publíquese su interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de cuántas personas teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, veintinueve de junio de mil novecientos treinta y cinco.—Hay una rúbrica del Excelentísimo Señor Presidente.—Ante mí, Alfonso Ortega.—Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a uno de julio de mil novecientos treinta y cinco.—P. S., Nicanor García.

JUZGADOS

DE LANGREO

Juan Escalada, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado municipal de Sama de Langreo.

Certifico: Que en los de juicio verbal civil seguidos bajo mi actuación y de los que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia:

En Sama de Langreo, a nueve de abril de mil novecientos treinta y cuatro, el señor don José Ramón Zapico Fernández, Juez municipal de este término, ha visto los anteriores autos de juicio verbal civil instados por don Benigno Menéndez Fernández, mayor de edad, industrial, vecino de Tuilla, contra doña María García y su hijo don Silvino García, ve-

cinco de Cabriles, en el Rosellón de Siero, sobre reclamación de cantidad,

Fallo:

Que estimando en parte la demanda interpuesta por don Benigno Menéndez, debo de condenar y condeno a los demandados doña María García y su hijo don Silvino García, al pago al actor de la cantidad de ochocientos ochenta y nueve pesetas y treinta céntimos, sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta mi sentencia que se notificará a los demandados rebeldes en la forma que previene la ley de Enjuiciamiento civil, si el actor no opta por la notificación en persona, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—J. Ramón Zapico.

Publicación:

Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el señor Juez que la dictó celebrando audiencia pública el día de su fecha, y doy fé.—Juan Escalada.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Sama de Langreo, a diecisiete de abril de mil novecientos treinta y cuatro.—Juan Escalada.—Visto bueno, J. Ramón Zapico.

DE LAVIANA

D. Mariano Casado Puchol, Juez de primera instancia del partido de Pola de Laviana.

Hago saber: Que el día veintiseis del próximo mes de julio a las once horas, habrá de tener lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, pública y segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, de los bienes que se dirá, embargados como de la propiedad de D.ª Trinidad García Braga y su esposo D. Juan Silva, mayores de edad, vecinos de Cimadevilla, Lada, concejo de Langreo, en autos de cuenta jurada que promovió contra los mismos el Procurador D. Benito Menéndez García, en reclamación de cuatro mil doscientas veintidos pesetas con cincuenta céntimos, y costas, por los honorarios y suplidos devengados en el juicio de testamentaria de D.ª Elvira Braga, representando a los mismos.

Los bienes que se anuncian en subasta son los siguientes:

Una casa habitación, sita en la Cortina, de Lada, concejo de Langreo, de una superficie de cincuenta y seis metros cuadrados, compuesta de piso terreno y principal; linda de frente, izquierda y derecha entrando con caminos; y espalda, edificio de D. Rafael Alvarez. Tasada en seis mil pesetas.

Se advierte lo siguiente:

Por ser segunda subasta, se celebrará con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación.

Los licitadores para tomar parte en tal subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al importe del diez por ciento de la tasación, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Los bienes referidos no aparecen inscritos en el Registro de la Propiedad, no constando por lo tanto los títulos de propiedad, ni las cargas.

Dado en Pola de Laviana, a veinticinco de junio de mil novecientos treinta y cinco.—Mariano Casado Puchol.—Ante mí, Lic. Antonio Aguirre.

DE AVILES

Don José Rodríguez de la Flor y Solís, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado municipal de la villa de Avilés.

Doy fé: Que en el juicio verbal de faltas que se mencionará, se ha dictado la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la villa de Avilés, a veintidós de junio de mil novecientos treinta y cinco, el señor don Juan Ruiz de Huidobro, Juez municipal, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio de faltas, seguidas entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y la Inspección de Policía Urbana de esta villa, como denunciante; y de otra, como denunciado, Ramiro García Marqués, natural de Congosto-Ponferrada, de treinta y tres años de edad, soltero, mecánico, hijo de Agustín y Omerina, hoy ausente en ignorado paradero, y

Fallo:

Que debo de condenar, y condeno, al denunciado Ramiro García Marqués, a la pena de diez días de arresto menor y al pago de las costas.

Notifíquese esta sentencia al denunciado, a medio de los oportunos edictos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan R. de Huidobro.—Rubricado.

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al denunciado Ramiro García Marqués, que se halla declarado en rebeldía, expido el presente, en la villa de Avilés, a veintidós de junio de mil novecientos treinta y cinco.—José Rodríguez de la Flor.—El Juez municipal en funciones, Juan R. de Huidobro.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

MORÁN, Ramiro, natural de La Vega, de oficio minero, domiciliado últimamente en La Vega, procesado por el delito de rebelión militar; comparecerá en el término de 10 días ante este Juzgado militar número 3, de Sama de Langreo.

Esc. Tipogr. de la Residencia Provincial